

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/188/2019, de 21 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018, por el que se determinan los contratos en que se debe aplicar la metodología de trabajo colaborativa y virtual en tres dimensiones denominada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo.

Dado que el Gobierno, en la sesión de 11 de diciembre de 2018, adoptó el Acuerdo por el que se determinan los contratos en que se debe aplicar la metodología de trabajo colaborativa y virtual en tres dimensiones denominada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo,

Resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018, que figura en el anexo de esta Resolución, por el que se determinan los contratos en que se debe aplicar la metodología de trabajo colaborativa y virtual en tres dimensiones denominada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo.

Barcelona, 21 de enero de 2019

Ferran Falcó Isern
Secretario general

Anexo

ACUERDO

del Gobierno por el que se determinan los contratos en que se debe aplicar la metodología de trabajo colaborativa y virtual en tres dimensiones denominada Building Information Modelling (BIM) y la forma y las condiciones para hacerlo.

El Gobierno, por Acuerdo de 24 de mayo de 2016, creó la Comisión Interdepartamental para la implantación de una metodología de trabajo virtual en tres dimensiones Building Information Modelling (BIM) en la obra pública y en las obras de edificación promovidas por la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

Esta Comisión tiene por objeto el estudio y la evaluación de la implantación de esta metodología de trabajo en la obra pública y en las obras de edificación promovidas por la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, que recoja toda la información para operar en todo su ciclo de vida y, en particular, durante la elaboración y la gestión del diseño, la redacción del proyecto, la dirección de la ejecución de la obra y su gestión, así como su mantenimiento y conservación.

La metodología Building Information Modelling (BIM), que se ha desarrollado en los últimos años en varios países, permite superar gran parte de los inconvenientes que se derivan de la metodología de trabajo

CVE-DOGC-B-19032073-2019

tradicional. Se trata de una metodología de trabajo donde colaboran de forma continua los diferentes agentes que participan en el ciclo de vida de las obras y, de esta manera, se facilita el traspaso de información entre ellos. Esta metodología consiste en la elaboración de un modelo colaborativo y virtual en tres dimensiones de la obra en el cual se integra toda la información gráfica, económica y temporal, entre otra, sobre el que trabajan todos los agentes, de manera que el modelo está en constante evolución y recoge toda la información actualizada que debe permitir operar durante las diferentes fases del ciclo de vida de las obras.

La Comisión, desde su constitución, y como resultado del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, considera conveniente la implantación de la metodología Building Information Modelling (BIM) de forma progresiva. Así, en una primera etapa, la utilización de la metodología solo será obligatoria en determinados contratos que la Comisión ha identificado como prioritarios, sin perjuicio de que se pueda ampliar a otros contratos.

El uso de herramientas electrónicas específicas como herramientas de diseño electrónico de edificios o similares está prevista, a nivel comunitario, en el artículo 22.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

La previsión contenida en este artículo se puede considerar que se enmarca en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, que lleva por título "Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador". De hecho, la misma Directiva, en su parte expositiva, pone de manifiesto que la contratación pública desarrolla un papel clave en la Estrategia Europa 2020, como uno de los instrumentos basados en el mercado que se deben utilizar para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que garantice, al mismo tiempo, un uso más eficiente de los fondos públicos.

El artículo 22.4 de la citada Directiva ha sido transpuesta mediante el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que establece que para los contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de estos contratos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como las herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares.

Por otra parte, el apartado 7 de la misma disposición adicional prevé que se podrá exigir el uso de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, a condición de que se ofrezcan medios alternativos, y precisa los supuestos en que se entenderá que se ofrecen medios alternativos.

En definitiva, pues, la utilización de la metodología Building Information Modelling (BIM) no puede suponer la discriminación de potenciales licitadores ni la restricción de los operadores económicos en los procedimientos de contratación. Para evitar que se produzcan estas situaciones, el Acuerdo establece un periodo transitorio para que los licitadores y los operadores económicos puedan llevar a cabo las actuaciones necesarias que les permitan participar en igualdad de condiciones en los procedimientos de contratación de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público en que sea obligatoria la utilización de esta metodología de trabajo. Este periodo transitorio es el que va desde la aprobación de este Acuerdo hasta su efectiva implantación.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, se considera de especial interés la adopción de este Acuerdo con el cual se pretende mejorar e incrementar la calidad en el proceso constructivo y, en última instancia, en los edificios y obras públicas que promueve la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos.

Por todo ello, con el informe previo del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del consejero de Territorio y Sostenibilidad, el Gobierno,

Acuerda:

—1 La metodología de trabajo Building Information Modelling (BIM) se debe aplicar de forma obligatoria a todos los contratos de obra civil y de edificación, de concesión de obras y de concursos de proyectos, que tienen por objeto obras de primer establecimiento, rehabilitación o restauración, promovidos por la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público que tengan un valor estimado igual o superior al establecido por los contratos sujetos a regulación armonizada, según la legislación de contratos del sector público, y se extiende a todos los contratos relativos o vinculados a las obras a que se refieren estos contratos.

CVE-DOGC-B-19032073-2019

La utilización de la metodología BIM se puede establecer como prescripción técnica en los pliegos de prescripciones técnicas o en los documentos descriptivos, según corresponda, o bien como condición de ejecución en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

—2 A efectos de lo que establece el apartado primero de este Acuerdo, son contratos relativos o vinculados los que se corresponden con el ciclo integral de la obra, que comprende desde la fase de diseño y proyecto de un edificio o construcción hasta la etapa de fin de vida, pasando por la ejecución de las obras y su explotación.

—3 Los departamentos y los entes del sector público de la Generalidad de Cataluña podrán exigir la utilización de la metodología BIM en contratos de obras, de concesión de obras o concursos de proyectos, o en los contratos relativos o vinculados a estos, independientemente del valor estimado del contrato, si el correspondiente órgano de contratación lo considera pertinente, entre otros supuestos cuando por la singularidad de las obras la utilización de la metodología BIM pueda generar mayores rendimientos.

—4 La obligación establecida en el apartado primero de este Acuerdo se aplicará a todos los contratos cuya convocatoria de licitación se publique en el perfil del contratante a los seis meses a contar desde la aprobación de este Acuerdo. En el caso de contratos que se liciten por procedimiento negociado sin publicidad, se aplicará esta obligación siempre que la aprobación del pliego de cláusulas se haya producido con posterioridad a esta fecha y, en el caso de la contratación menor, siempre que la aprobación del gasto se produzca después de esta fecha.

En el caso de contratos de servicios para la redacción de proyectos, la obligación establecida en el párrafo anterior se aplicará a todos los contratos cuya convocatoria de licitación se publique en el perfil del contratante a los tres meses a contar desde la aprobación de este Acuerdo. En el caso de contratos que se liciten por procedimiento negociado sin publicidad, se aplicará esta obligación siempre que la aprobación del pliego de cláusulas se haya producido con posterioridad a esta fecha y, en el caso de la contratación menor, siempre que la aprobación del gasto se produzca después de esta fecha.

—5 En todos los contratos de obras, de concesión de obras, de servicios o concursos de proyectos vinculados a obras en que la aplicación de la metodología BIM no sea obligatoria y que no se haya exigido su utilización, su uso se deberá valorar como criterio objetivo de adjudicación, que se tiene que establecer en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares o bien en los documentos descriptivos, según corresponda en todos los contratos cuya convocatoria de licitación se publique en el perfil del contratante a los seis meses a contar desde la aprobación de este Acuerdo. En el caso de contratos que se liciten por procedimiento negociado sin publicidad, se aplicará esta obligación siempre que la aprobación del pliego de cláusulas se haya producido con posterioridad a esta fecha y, en el caso de la contratación menor, siempre que la aprobación del gasto se produzca después de esta fecha.

—6 La estandarización de la metodología BIM será la que determine la Comisión Interdepartamental para la Implantación de una metodología de trabajo virtual en tres dimensiones Building Information Modelling (BIM).

—7 El uso de la metodología BIM no puede suponer discriminación para los licitadores, debe ser compatible con productos informáticos de uso general, debe utilizar el formato abierto IFC o similar y no puede suponer una restricción del acceso de los operadores económicos a los procedimientos de contratación, en especial, con respecto a la pequeña y mediana empresa.

—8 Excepcionalmente, el uso de la metodología BIM cuando sea obligatoria, en virtud de este Acuerdo, se puede no exigir cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Razones de urgencia que requieran dar respuesta a una necesidad inaplazable o acelerar la licitación por razones de interés público.

- Causas debidamente justificadas no imputables al sujeto contratante que deriven de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación.

CVE-DOGC-B-19032073-2019

- Falta de eficiencia o de rentabilidad, por la naturaleza y el objeto de las obras.

El órgano de contratación debe solicitar un informe, que tiene carácter vinculante, a la Comisión Interdepartamental para la implantación del BIM y debe incluir la justificación de la excepcionalidad en el informe de motivación de la necesidad del contrato que se publica en el perfil del contratante.

—9 El titular del Departamento competente en materia de territorio, a propuesta de la Comisión Interdepartamental para la implantación del BIM, debe ampliar los contratos en que la implantación de la metodología (BIM) es obligatoria. En todo caso, el mes de enero de 2021 se ampliará el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

—10 Con la voluntad de realizar una implantación de la metodología BIM, de forma transversal en todos los departamentos, por una parte, se desarrollarán programas formativos para el personal de los diferentes departamentos implicados y, por otra parte, después del correspondiente estudio previo para evaluar los requerimientos con respecto a las TIC, se diseñará un plan de equipamientos *hardware* y *software* para cumplir los objetivos establecidos en este Acuerdo. Estas actuaciones serán coordinadas por la Comisión Interdepartamental para la implantación del BIM.

—11 Con el objetivo de facilitar la actualización de las bases digitales de geoinformación de Cataluña, una vez finalizado un proyecto con metodología BIM, se debe entregar una copia del proyecto (*as built* BIM) al Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC). El ICGC utilizará la información proporcionada para actualizar de manera rápida y precisa las bases de geoinformación de Cataluña.

(19.032.073)